

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:110014003057 2023-000042 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra NESTOR FABIAN CHIVATA ALDANA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 000050000603304

\$ 85.852.811,07 por concepto de capital contenido en el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el 5 de agosto de 2022 y hasta la fecha efectiva del pago liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica informada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS que actúa a través de la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA como apoderada de la entidad bancaria ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c3a4281cf2e1b0ec9a001a9b28bf28a941c9e620ddc0ca7cdd813f26331b5b**

Documento generado en 11/03/2023 12:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>